

Señora:

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL (convertido transitoriamente hoy) en el
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref. Proceso de sucesión intestada de **ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO.**

Radicado No. 08-001-40-03-017—2016-00274-00

MARTIN EMILIO CHAVEZ CARBONELL, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor **SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES**, según poder adjunto, comedidamente me dirijo a usted, mediante el presente escrito atendiendo a su requerimiento, con el fin de manifestarle las razones fácticas y de derecho por las cuales mi poderdante esta está impedido para **ACEPTAR O REPUDIAR** la herencia del causante, permitiéndome exponer de la siguiente manera:

EXCEPCION DE MERITO DE COSA JUZGADA

1.- El bien inmueble que se pretende realizar la sucesión de la referencia, ya fue objeto de debata en otro proceso que se adelantó ante el juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, bajo el radicado No. 590-2000, proceso este que fue fallado mediante sentencia de fecha 03 d noviembre del año 2010, debidamente notificada por estado y edicto. Poseyendo este acto jurídico **TRANSITO A COSA JUZGADA.**

"....La cosa juzgada del latín (res iudicata) es el efecto impeditivo que, en un proceso judicial, ocasiona la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada sobre el mismo objeto. Es firme una sentencia judicial cuando en derecho no caben contra ella medios de impugnación que permiten modificarla..."

El Decreto 1400 de 1.970 define la cosa juzgada de la siguiente manera: *"La sentencia proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada, siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, y se funden en la misma causa que el anterior, y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes..."*

La sentencia 543 de 1.992 de la Corte Constitucional ha sostenido: *" la cosa juzgada que confiere a las providencias la fuerza de la verdad legal dentro del ámbito individualizado del asunto litigioso resuelto, se funda en el principio de seguridad jurídica, hace parte de las reglas del debido proceso. Se distinguen en los conceptos de cosa juzgada material y cosa juzgada formal, por la segunda no se puede volver a revisar la decisión*

adoptada mediante fallo ejecutoriado dentro del mismo proceso y por los mismos hechos y fundamentos que motivaron tal resolución, mientras que la primera, implica la absoluta inmutabilidad de la sentencia en firme, no ya dentro de un proceso determinado, sino cualquier proceso y en relación con cualquier motivo o fundamento..."

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la señora Juez se decrete la excepción de mérito de **COSA JUZGADA**, teniendo en cuenta que versa este nuevo proceso sobre el mismo objeto y se funda en la misma causa que el proceso citado configurándose también una identidad jurídica entre las partes.

HECHOS

LOS HECHOS QUE SIRVEN COMO ARGUMENTACIÓN LA EXCEPCIÓN PRESENTADA SE REMONTAN A LO SIGUIENTE:

- 1.- En el proceso radicado bajo el No. 590-2.000, que correspondió al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, los herederos del causante **ABIMAE FANDIÑO OROZCO**, señores **ABIMAE ALBERTO y DARLING GERGORIA FANDIÑO ARRIETA**, concedieron poder a través de su señora madre señora **ZOLIA ARRIETA QUINTANA**, y el señor **JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA**, concedieron poder al Dr. **JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA**, para presentar demanda que declarara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del finado.
- 2.- La demanda fue admitida mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2.000, que declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor **ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO** de parte del Juzgado antes mencionado.
- 3.- Desde el inicio del proceso que me he permitido citar, los herederos del proceso actual que usted conoce, han obrado con dolo, pues han utilizado toda clase de artificios y maniobras para inducir en error a los funcionarios que han conocido de los procesos, tratando de desconocer el derecho que le asiste a mi poderdante. Pues en el primer proceso lo emplazaron teniendo en cuenta que conocían el lugar de su domicilio y en este lo tratan de llamar a que acepte o repudie una herencia, aprovechando que él se encontraba en la ciudad de Arauca por cuestiones de su trabajo y desconociendo que la sucesión se concretó mediante sentencia debidamente ejecutoriada.
- 4.- Mediante diligencia de inventario y avalúos, celebrada en fecha 09 de febrero del año 2.001, donde se incluye el bien inmueble objeto del presente proceso, intentaron mediante su apoderado para la época Dr. **JULIO CESAR CANTILLO**

ACOSTA, en escrito de fecha 03 de agosto del año 2.001 se les aprobara la adjudicación y partición de los bienes, sin el concurso de mi representado, señor **SAMUEL ELIAS**, lo cual fue desestimado por ese despacho mediante auto de fecha 01 de febrero del año 2.002.

5.- Posteriormente en fecha 16 de junio del año 2.003, el Juzgado Sexto de Familia, que conoció el proceso de sucesión plurimencionada, decidió la apertura de la partición y adjudicación, de los bienes relictos, entre los que se encontraba el inmueble objeto de la sucesión intestada que usted conoce, es así que en fecha 29 de agosto de ese mismo año decide posesionar a la partidora **AGUSTINA IMELDA MERCADO DE CUENTAS**. Una vez posesionada la partidora en fecha 19 de septiembre de 2.003, presenta el trabajo de adjudicación y partición de los bienes relictos, que incluye el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-44265 que hace parte del proceso que usted conoce y de otro bien inmueble que no hace parte de este proceso. Adjudicación y partición que no pudo ser aprobada en primera instancia hasta que se notificara de dicho trabajo a la **DIAN** y esta entidad dio respuesta a ese juzgado sino hasta en fecha 0ctubre 7 del año 2.010.

6.- El Juzgado sexto de Familia de Barranquilla, en el proceso radicado bajo el No. 590-2.000, decide mediante proveído de fecha 03 de noviembre del año 2.010, y una vez surtidas todas las etapas de ese proceso, dictar sentencia, ordenando la aprobación de todas sus partes del trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del señor **ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO**, dando de esta manera fin al proceso. Sentencia que fue notificada mediante edicto de fecha 09 de noviembre del año 2.010 y fijado en lista por el término legal.

7.- En la sentencia se ordenó también la protocolización del expediente original, para que se inscribiere la misma en los respectivos títulos, pero los herederos hasta el momento no lo hicieron, porque entre ellos se celebró un acuerdo verbal que consistía en que mi poderdante **SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES** cedía la cuota parte de sus derechos sobre el otro bien inmueble que hizo también parte del proceso de sucesión citado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-127131, ubicado en la carrera 15 No. 90B-100**, de esta ciudad, bien inmueble que tenía mayor valor, según puede observarse en las hijuelas que correspondió a cada uno, pero que por poseer mi poderdante el bien inmueble que hace parte de este proceso desde la edad de siete años, los señores **ABIMAEAL ALBERTO, DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA y JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA**, decidieron dejarle, teniendo en cuenta el acuerdo de renuncia del bien citado y la renuncia de los derechos de mi mandante sobre el mismo. El anterior acuerdo verbal no pudo ser formalizado para su eventual reorganización de los derechos obtenidos en la sentencia, dados los lazos de

consanguinidad que hay en entre ellos, pero que hasta la presentación de esta demanda los señores **ABIMAEAL ALBERTO, DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA y JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA**, tratan nuevamente de desconocerle.

8.- Otra de las razones para que mi poderdante se encuentre impedido para aceptar o repudiar la herencia que los demandantes de mala fe pretenden, aparte de **LA COSA JUZGADA**, es que mi prohijado también es el titular absoluto de los derechos de posesión y dominio del bien que hace parte del presente proceso, según escritura No. 2.266 de fecha 31 de diciembre de 1975, otorgada por la Notaria Segunda de Barranquilla y adjudicado directamente al finado de parte del municipio de Barranquilla en fecha 27 de diciembre de 1976, lo cual es conocimiento de los demás herederos y que pretenden desconocer, pero que será resorte de otro proceso. Pues el bien objeto de este proceso fue e identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-44265, ubicado en la calle 41 No. 8E-31 de esta ciudad, ha sido reformado totalmente en su estructura y diseño de parte de mi representado, lo que quizá ha despertado en sus hermanos un apetito de avaricia, para tratar de justificar su proceder.

SOLICITUD

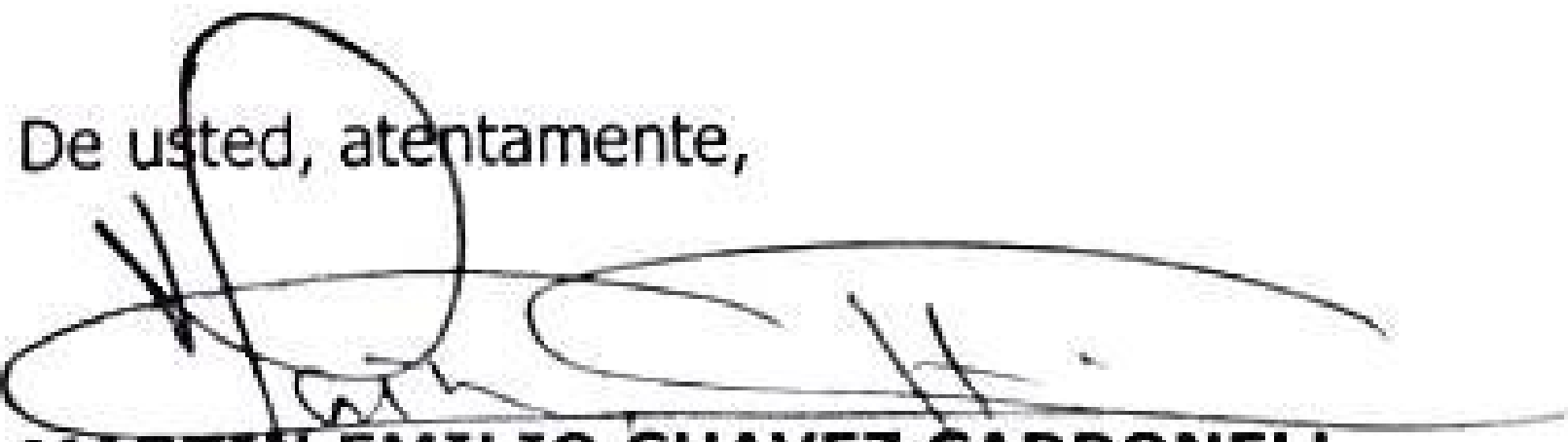
Por otra parte y atendiendo los hechos anteriormente descritos, se hace imperiosa la necesidad de compulsar copias de todo el expediente a la Fiscalía General de la Nación, junto con los folios que me permito anexar, particularmente de la sentencia de fecha 03 de noviembre del año 2010 dictada por el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, a fin de que se investiguen las conductas de cada una de las partes, junto con su apoderado, por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL**, teniendo en cuenta que los demandantes del presente proceso tienen conocimiento que el bien objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-44265**, ubicado en la calle **41 No. 8E-31** de esta ciudad, fue objeto de debate de otro proceso de sucesión que se encuentra concluido.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1.- Poder para actuar debidamente otorgado por el señor **SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES**.
- 2.-Copia de la demanda radicada bajo el No. 590-2000 y los poderes otorgados por los señores **ABIMAEAL ALBERTO y DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA y JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA**, al Dr. **JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA**.

- 3.- Auto de fecha 26 de septiembre de 2.000 se admitió la demanda.
- 4.- Escrito de fecha 03 de agosto del año 2.001 se les aprobara la adjudicación y partición de los bienes, sin el concurso de mi representado señor **SAMUEL ELIAS**.
- 5.- Diligencia de inventario y avalúos, de fecha 09 de febrero del año 2.001.
- 6.- Escrito de fecha 03 de agosto del año 2.001 de adjudicación y partición de los bienes, firmado para la época por el Dr. **JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA**.
- 7.- Auto de fecha 01 de febrero del año 2.002 que niega dar trámite al escrito de adjudicación y partición de los bienes, firmado para la época por el Dr. **JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA**, por improcedente.
- 8.- Auto de fecha 16 de junio del año 2.003, que decreta la partición y adjudicación.
- 9.- Acta de fecha 29 de agosto de 2.003, decide posesionar a la partidora **AGUSTINA IMELDA MERCADO DE CUENTAS**.
- 10.- Copia del escrito de fecha 19 de septiembre de 2.003, del trabajo de adjudicación y partición de los bienes relictos presentados por la partidora **AGUSTINA IMELDA MERCADO DE CUENTAS**.
- 11.- Respuesta de la DIAN en fecha Octubre 7 del año 2.010, del requerimiento del juzgado Sexto de Familia.
- 12.- Copia de la sentencia de fecha 03 de noviembre del año 2.010, dictada por el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla.
- 13.- Escritura No. 2.266 de fecha 31 de diciembre de 1.975, otorgada por la Notaria Segunda de Barranquilla.
- 14.- Acta de adjudicación del bien inmueble objeto del proceso, de parte del municipio de Barranquilla en fecha 27 de diciembre de 1.976.

De usted, atentamente,


MARTIN EMILIO CHAVEZ CARBONELL
C.C. No. 72.158.250
T.P. No. 98.265 del C. S. de la J.

Señora:

JUEZ DIESICETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso de sucesión intestada de **ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO**.

Radicado No. 00274-2.016

SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.530.812, por medio de este escrito, manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MARTIN EMILIO CHAVEZ CARBONELL**, también mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 98.265 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite e inicie hasta su culminación la representación de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado en ejercicio de su mandato, queda ampliamente facultado sin necesidad de ratificación alguna, para recibir, transigir, desistir, conciliar, presentar recursos, en general hacer y pedir todo cuanto estime necesario en derecho, dentro de los fines de este poder, sin que en caso alguno pueda alegarse válidamente que carece de nuestra representación por insuficiencia del mismo.

Sírvase señor (a) juez, reconocer personería jurídica en los términos y para los fines de este mandato.

De usted, atentamente,

SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES
C.C No. 8.530.812 expedida en Barranquilla.

Acepto:

MARTIN EMILIO CHAVEZ CARBONELL
C.C No. 72.158.250 expedida en Barranquilla
T.P. No. 98.265 del C.S de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

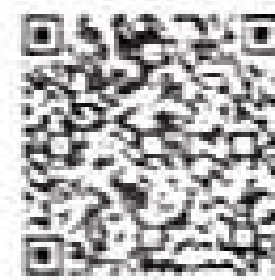


1390

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008530812 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



714jb04u4pkg
10/09/2019 16:39:46:841



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

EL PRESENTE COTEJO
BIOMÉTRICO SE HACE A
SOLICITUD EXPRESA
DEL USUARIO

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria dos (2) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción 714jb04u4pkg



Dirección
Cra 44 No.38-11
Piso 11 Of.11D.
Tel.3792870

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
ABOGADO

ASUNTOS
civiles, laborales
Penales, Administ.

Señor
JUEZ DE FAMILIA BARRANQUILLA(TURNO)
E. S. D.

6 Fina
Cantillo

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA, abogado titulado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.563.592 de Barranquilla, y titular de la tarjeta Profesional número 28.781 del C.S.J., con domicilio laboral en esta ciudad, en la carrera 44 No.38-11 Piso 11 Of.11D, del edificio Banco Popular, concurre ante usted con mi acostumbrado respeto, haciendo uso del mandato judicial que me ha conferido ZOILA ARRIETA QUINTANA, quien actúa en nombre y representación de sus menores hijos ABIMAEAL ALBERTO y DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA y JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA, ambos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Barranquilla, quienes actúan en su calidad de hijos del finado ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO, para manifestarle que demando ante su despacho, se **DECLARE ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL FINADO ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO**, y además disponga lo siguiente:

1.-Declárese que está abierto el proceso de sucesión del finado **ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO**, cuya herencia se ha deferido por ministerio de la ley al día de su muerte, es decir el 16 de julio de 1994, en la ciudad de Barranquilla, que fue la de su último domicilio

2.-Que el señor **JAIR ADIN** y los menores **ABIMAEAL ALBERTO** y **DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA**, todos como hijos del finado tienen derecho a intervenir en este proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos.

3.-Decrétese la elaboración de inventarios y avalúos.

4.-Fijese en la secretaría del despacho y publíquese el edicto emplazatorio, como lo ordena el art.589 del C.P.C. Emplazando al heredero **SAHUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES**, para que haga valer sus derecho herenciales dentro del proceso.

5.-Que decrete y ordene su señoría a favor de mi poderdantes, la administración de la herencia y consecuentemente asuman la posesión efectiva de la herencia tal como lo preceptúa el numeral 1 del art.595 del C.P.C en concordancia con el art.1297 del C.C. -

6.-Reconózcame la personería para actuar en este proceso mortuario como mandatario del señor JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA y los menores ABIMAEAL ALBERTO y DARLIN FANDIÑO ARRIETA representados legalmente por su señora madre ZOILA ARRIETA.

HECHOS

- 1.-El señor ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO, falleció el 16 de julio de 1994 en la ciudad de Barranquilla.
- 2.-El finado ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO, tuvo su último domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 3A No.91-37.
- 3.-El causante no otorgo testamento.
- 4.-El señor JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA, y los menores ABIMAEAL ALBERTO y DARLING FANDIÑO ARRIETA, son hijos del causante ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO, por consiguiente legítimos herederos del finado.
- 5.-Los bienes sucesorales integrados como los dire más adelante, están ubicados en el municipio de Barranquilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.-Artículo 108, 1.009, 1.012, 1.304, 1.312, 1.297, del Código Civil Colombiano.
- 2.-Artículos 586, 587, 588, 589, 595, del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Tengase como tales

- a) Los poderes para actuar en este proceso
- b) Registro civil de defunción del finado ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO
- c) Registro civil de nacimiento de JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA, y los menores ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA y DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA.
- d) Copia de la escritura pública No. 2.062 de diciembre 27 de 1.976 de la Notaría Segundo, correspondiente a la casa marcada con el calle 41 No.8E-31.

60

3

e) Copia de la escritura No. 2.621, de la Notaria Sexta de fecha 23 de diciembre de 1993 mediante el cual se liquida la sucesión de SARA DROZCO DE FANDIÑO, correspondiente al inmueble de la Cra. 15 Sur No.90B-100.

f) Certificación otorgada por la administración de impuestos distritales de Barranquilla a nombre ABIMAE ALBERTO FANDIÑO DROZCO, para efectos del avalúo catastral del bien inmueble marcado en la siguiente calle 41 No.8E-31, por \$19.436.000.

g) Certificación otorgada por la administración de impuestos distritales de Barranquilla a nombre de FANDIÑO DROZCO GRACIELA, para efectos del avalúo catastral del bien inmueble marcado en la siguiente dirección Cra. 15 Sur No.90B-100 por \$15.431.000.-

RELACION DE BIENES ACTIVOS

El causante dejó los siguientes bienes inmuebles:

1.-Una casa marcada con el No.8E-31, situada en la ciudad de Barranquilla en la acera oriental de la calle 41, con las carreras 8E y 8, del barrio la alboraya con las siguientes medidas y linderos Norte 9.15 mts. Sur 9.15 mts, linda con Fernando Duran. Este 15.85 mts, con predio de Sofia Navarro. Oeste 15.85 mts., linda con predio de Rafael Garcia. Este bien lo adquirió el finado por adjudicación que le hiciera el municipio de Barranquilla, mediante la escritura pública No.2.062 de diciembre 27 de 1.976 otorgada en la Notaria Segunda y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, enero 26 de 1.977, bajo matrícula inmobiliaria No.040-44265.

2.-El 20% del terreno situado en Barranquilla, denominado Villa Sara (Las Granjas Campesinas) y una casa de material construida sobre el mismo, la cual consta de cuatro cuartos, sala, comedor, cocina y baño, construida de block de cemento y techo de eternit cuyas medidas son 7,10 mts de frente, bien este construido por el finado y cuya posesión la tienen mis poderdantes, y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla de la siguiente dirección: carrera 15 Sur No.90B-100 con una extensión de 4.200 mts², individualizado con los siguientes linderos por el Norte partiendo del punto No.2 hasta llegar al detalle 1, colinda con la sucesión Muvdi con una distancia de 73 mts lineales, Por el este saliendo del detalle No.1 hasta el detalle No.29 colinda con la sucesión Muvdi con una distancia de 27 mts. lineales, continuando desde el detalle No.29 hasta el detalle No.31 colinda con predio de Freddy Herrera con una distancia de 51 mts lineales, por el Sur desde detalle No.31 hasta llegar al detalle colinda

con la carretera Circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena con una distancia de 60 metros lineales, por el Oeste saliendo del detalle No 32 hasta llegar al punto No 2 colinda con predio de Hector Vergara con una distancia de 47 mts lineales, este bien lo adquirió el finado **ABIMAIL ALBERTO FANDIÑO OROZCO**, lo adquirió por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada **SARA OROZCO DE FANDIÑO**, según escritura Pública No.2821 del 23 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Sexta y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el día 5 de enero de 1994 bajo matrícula inmobiliaria No.040-127131.

COMPETENCIA

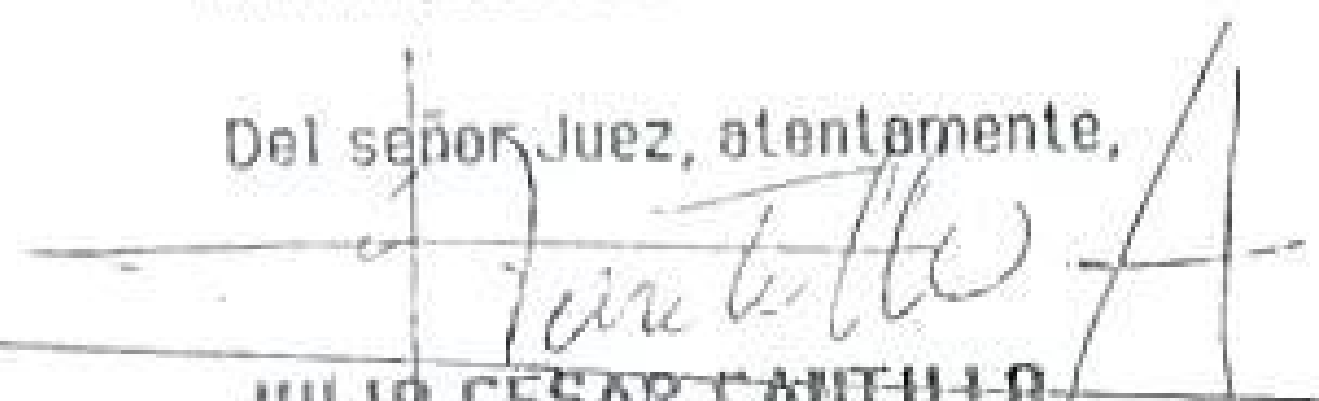
Le tien usted, señor Juez, por la naturaleza del asunto y la cuantía del negocio.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 44 No38-11 ,P.11,Of.11D del Edificio Banco Popular.

A mis poderdantes en la carrera 3A No.91-37 de ésta ciudad.

Del señor Juez, atentamente,



JULIO CESAR CANTILLO

C.C.No.8.668.082 de Barranquilla

T.P.No.28.781 del C.S.J.

Dirección
Cra. 44 No. 38-11
Piso 11 Of. 11D.
Tel: 3792870

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
ABOGADO

ASUNTOS
civiles, laborales
Penales, Administr.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E. S. D.

JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.236.222 expedida en Barranquilla, con domicilio y residencia en esta ciudad, concurre ante usted con mi acostumbrado respeto, para manifestarle por medio del presente escrito que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA, abogado titulado con T.P. No. 28.781 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término el proceso de sucesión intestada de mi padre señor ADINAEL ALBERTO FANDIÑO OROZCO (Q.E.P.D.), fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 16 de julio de 1994, los bienes sucesorales se encuentran ubicados en la ciudad de Barranquilla.

Este poder faculta a mi apoderado para denunciar bienes intervenir en los inventarios y avalúos, para demandar la posesión efectiva de la herencia, la partición de bienes para realizar esta, y en su caso designar el partidor.

Desde ahora manifiesto al señor Juez, que acepto la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir y en fin para todos los menesteres necesarios en defensa de mis intereses legales.

Sírvase señor Juez, reconocer la personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente,

Jair Adin Fandino Arrieta
JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA
C.C. No. 72.236.222 de Barranquilla.

ACEPTO:

Julio Cesar Cantillo Acosta
JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
C.C. No. 8.806.082 DE Barranquilla
T.P. No. 28.781 del C.S.J.

Edmundo
C.P. No. 38.11
Piso 11 DE 110
Tel. 5792870

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
Abogado

Asesor
Civil, Penal y
Penales, Administ.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. B. D.

ZOLA ARRIETA QUIRTANA, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.810.776 de Soledad, respetuosamente me dirijo a usted, por medio del presente escrito, actuando en nombre y representación de mis menores hijos ABIMUEL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA y DARLIN GREGORIA FANDIÑO ARRIETA, para manifestarle que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA, abogado titulado con T.P.No.28.781 del C.S.J., para que en nombre y representación íntica y llave a Virgilio al proceso de sucesión intestada de mi padre señor ABIMUEL ALBERTO FANDIÑO GONZALEZ (Q.E.P.D.), fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 16 de julio de 1994, los bienes sucesorales se encuentran ubicados en la ciudad de Barranquilla.

Este poder faculta a mi apoderado para denunciar bienes e intervenir en los inventarios y evaluos, para demandar la posesión efectiva de la herencia, la partición de bienes para realizar esta, y en su caso, para designar el partidor.

Desde ahora manifiesto al señor Juez, que acepto la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, tasar, sustituir, reasurar y en fin para todos los menesteres necesarios en defensa de mis intereses legales.

Srvese señor Juez, reconocer la personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente,

Zola Arrieta Quirana
ZOLA ARRIETA QUIRTANA
C.C.No.32.810.776 de Soledad

ACEPTO:

Julio Cesar Cantillo Acosta
JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
C.C.No.8.886.082 DE Barranquilla
T.P.No.28.781 del C.S.J.

[illegible]

Se autoriza por medio de esta ley a todas aquellas personas que se unan con carácter a título de socios al presente suceso de acuerdo con el art. 339 del C. de P. Civil, a hacerse editores, impresores y publicadores de ella.

Se reconocen a los señores ANTONIO GARCERAN y JUANITA GARCERAN, esposados, representantes con su menor señora JULIA GARCERAN y sus hijos JUAN ALONSO GARCERAN y LUIS GARCERAN como herederos del causante señor ANTONIO GARCERAN, en su condición de hijos de éste y quienes ocupan con beneficio de inventario.

1.º No añade o decreta la administración de la herencia, pues de conformidad con el núm. 1.º del art. 595 del C.P.C., « falta de albacea (como en el sub-lit.) por expresa disposición legal la administración recae en todos los herederos ».

5°) No acceder a declarar la posesión efectiva de la herencia solicitada, por improcedente pues la norma que la reglamenta, art. 607 del C.P.C., claramente establece la oportunidad procesal para solicitarlo, cuando conculga que una vez "aprobación el inventario y utráque de los bienes..." y en el presente caso se está declarando abintestato y radicado el sucesorio, luego entonces ni siquiera se han hecho las publicaciones a que hace referencia el art. 580 *ibidem*.

0°) Reconócese al Dr. **JOSE LUIS CANALES ACOSTA**, como apoderado judicial de la herederos reconocidos en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA LEY.

CICILIA CALDERON 10/13/92.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

ESOMS + 20190 - 1 1170

ANEXOS POR ESTADO

SANQUILLA

SECRETARIA

Cra 44 No 36-11
P 11 DE 110
Tel 5722870
3407126

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
ABOGADO

Asesorías
civiles, penales
administrativas

Señora

JULIA SEXTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF; No 590-2000. Proceso de sucesión del finado
ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO.

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.668.982 de Barranquilla y titular de la T.P. No. 26.781 del E.S.J., concurro ante usted con mi autorización respecto en mi condición de apoderado de los interesados en el proceso del epígrafe, por medio del presente escrito, para poner a su consideración el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por el finado **ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO**.

ACTIVO

El causante dejó los siguientes bienes inmuebles:

1.-Una casa marcada con el No 88-31, situada en la ciudad de Barranquilla en la acera oriental de la calle 41, con las carreras 34 y 35, del barrio la alborada con las siguientes medidas y linderos Norte 5.15 mts Sur 9.15 mts, linda con Fernando Duran Este 15.85 mts, con predio de Sofia Navarro Oeste 15.85 mts, linda con predio de Rafael Garcia. Este bien lo adquirió el finado por adjudicación que le hizo el municipio de Barranquilla, mediante la escritura Pública No 2762 de diciembre 27 de 1976 otorgada en la Notaría Segunda y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, enero 26 de 1977 bajo matrícula inmobiliaria No 646-44265.

El bien inmueble descrito tiene un avalúo catastral de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA OCHO PESOS (\$19.438.000.00)

2.El 20% del terreno situado en Barranquilla, denominada Villa Carrielas (Granjas Campesinas) y una casa de material construida sobre el mismo, la cual consta de cuatro cuartos, sala, comedor, cocina y baño, construida de block de cemento y techo de eternit cuyas medidas son 7,10 mts de frente, bien este construido por el finado y cuya posesión la tienen mis poderdantes y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla de la siguiente dirección Carrera 1ª Sur No. 908-100 con una extensión de 4200 mts 2, individualizada con los

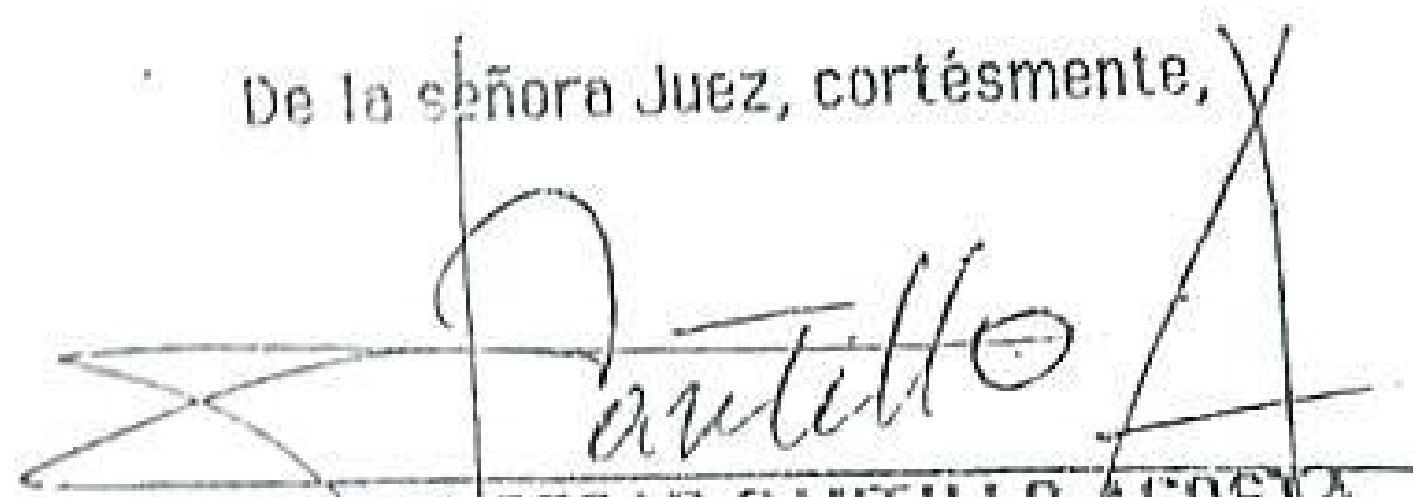
siguientes linderos por el Norte partiendo del punto No.2 hasta llegar al detalle 1, colinda con la sucesión muvdi con una distancia de 73 mts lineales, Por el este saliendo del detalle No.1 hasta el detalle No.29 colinda con la sucesión muvdi con una distancia de 27 mts lineales, continuando desde el detalle No.29 hasta el detalle No.31 colinda con predio de Freddy Herrera con una distancia de 51 mts lineales, por el Sur desde detalle No.31 hasta llegar al detalle colinda con la carretera circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena con una distancia de 60 metros lineales por el Oeste saliendo del detalle No.32 hasta llegar al punto No 2 colinda con predio de Hector Vergara con una distancia de 47 mts lineales, este bien lo adquirió el finado **ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO**, lo adquirió por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada **SARA OROZCO DE FANDIÑO**, según escritura pública No.2821 del 23 de diciembre de 1.993, otorgada en la Notaria Sexta y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el día 5 de enero de 1.994 bajo matrícula inmobiliaria No.040-127131.

El anterior bien inmueble tiene un avaluo catastral de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$15.431.000)

ACTIVOS: 1.....\$19.438.000.
2.Y el 20% de ...\$15.431.000 = \$ 3.086.200

TOTAL ACTIVO.....\$ 22.524.200

De la señora Juez, cortésmente,


JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
C.C.No.8.688.082 de Barranquilla
T.P.No.28.781 de Barranquilla

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BARRANQUILLA

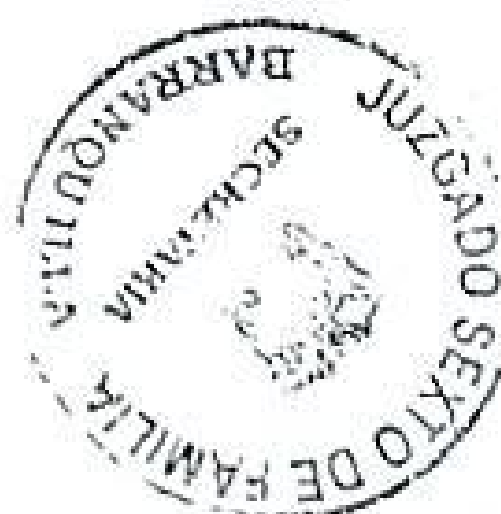
PRESENTADO PERSONALMENTE POR

CON C.C. No. 8.688.082

SECRETARIO

EL SECRETARIO

ANTE EL SUSCRITO
BARRANQUILLA



68
RAD: 0152.

PROCESO: SUCESION.

CAUSANTE: ABIMAEI ALBERTO FANDIÑO OROZCO.

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

En Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de Febrero del dos mil uno (2.001), día y hora previamente señalados para llevar a cabo la presente audiencia, se hace presente en el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA el DR. JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA quien se identifica con C.C. 8'886.982 de Barranquilla, y T.P. No. 28781 C.S.T., en calidad de apoderado judicial de los herederos reconocidos. Acto segundo se concede el uso de la palabra al Dr. quien manifiesta "Presento al despacho el escrito contemplativo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante ABIMAEI ALBERTO FANDIÑO OROZCO, constante de un (1) folio, la cual arroja un activo de (\$22'524.200,00) y un pasivo de cero. Como no existe a quien correrle traslado solicito a la señora juez se sirva aprobarlo de plano." Acto segundo la señora juez observado que en efecto no existen interesados a quien correrle traslado le imparte su debida aprobación, no sin antes ordenar se oficie a la DIAN para lo de su cargo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por parado terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

LA JUEZ,

Cecilia Calderon Jimenez
CECILIA CALDERON JIMENEZ.

COMPARECIENTE,

Julio Cesar Cantillo Acosta
DR. JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA.

LA SECRETARIA,

Sandra B. Villalba Sanchez
SANDRA B. VILLALBA SANCHEZ.

Cpdo. en el 071 Feb 19/01

Ore-44 No.38-11
P.O. Box 110
Tel:3792878
3407126

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
ABOGADO

Asuntos
civiles, penales
Administrativos

Señores

JUEZ SEXTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF; No.590-2000. Proceso de sucesión del finado
ABINAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO.

JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.668.082 de Barranquilla y titular de la T.P.No.28.781 del C.S.J. , concurre ante usted con mi acostumbrado respeto en mi condición de apoderado de los interesados en el proceso del epígrafe, por medio del presente escrito, para poner a su consideración el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por el finado ABINAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO.

ACTIVO

El causante dejó los siguientes bienes inmuebles:

1.-Una casa marcada con el No.8E-31, situada en la ciudad de Barranquilla en la acera oriental de la calle 41, con las carreras 8E y 6, del barrio la alboraya con las siguientes medidas y linderos.Norte 9.15 mts.Sur 9.15 mts, linda con Fernando Duran.Este 15.85 mts, con predio de Sofia Navarro. Oeste 15.85 mts, linda con predio de Rafael Garcia. Este bien lo adquirió el finado por adjudicación que le hiciera el municipio de Barranquilla, mediante la escritura Pública NO.2.062 de diciembre 27 de 1.976 otorgada en la Notaria Segunda y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, enero 26 de 1977 bajo matrícula inmobiliaria No.040-44265.

El bien inmueble descrito tiene un avalúo catastral de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA OCHO PESOS (\$19.438.000.00)

2.El 20% del terrero situado en Barranquilla, denominado Villa Sara(Los Granjas Campesinas) y una casa de material construida sobre el mismo, la cual consta de cuatro cuartos, sala, comedor, cocina y baño , construida de block de cemento y techo de eternit cuyas medidas son 7,10 mts de frente, bien este construido por el finado y cuya posesión la tienen mis poderdantes y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla de la siguiente dirección : Carrera 15 Sur No.90B-100 con una extensión de 4.200 mts 2, individualizado con los

F 1

El anterior Bien Inmueble tiene un avalúo catastral de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 15,431,000)**, En virtud que el 20% de dicho valor corresponde la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 3,086,200)**.

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN

ACTIVO BRUTO.....\$ 22,524,200

En consecuencia procedo a liquidar la herencia y a la adjudicación de los Bienes que integran la masa sucesoral a los Herederos de la siguiente manera:

Al joven **JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA**, como Heredero del causante le corresponde el 33.33% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,507,564)**, del Activo Bruto.

Al menor **ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA**, como Heredero del causante le corresponde el 33.33% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,507,564)**, del Activo Bruto.

A la menor **DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA**, como Heredera del causante le corresponde el 33.33% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,507,564)**, del Activo Bruto.

1. Hijuela de JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA.

Se le adjudica el 33.33% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,507,564)** de los siguientes Bienes Inmuebles: con folio de Matricula Número 040-44265; una casa marcada con el No. 8E-31, situada en la ciudad de Barranquilla en la acera oriental de la Calle 41, con las Carreras 8E y 8, del Barrio la Alboraya con las siguientes medidas y linderos. Norte 9.15 mts; Sur 9.15 mts, linda con Fernando Durán; Este 15.85 mts, con predio de Sofia Navarro; Oeste 15.85 mts, linda con predio de Rafael Garcia. Este bien lo adquirió el finado por adjudicación que lo hiciera el Municipio de Barranquilla, mediante la Escritura Pública No. 2.062 de Diciembre 27 de 1.976 otorgada en la Notaría Segunda y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Enero 26 de 1.977. Y con folio de Matricula No. 040127131, el 20% del Terreno situado en Barranquilla, denominado Villa Sara (Las Granjas Campesinas) y una casa de material construida sobre el mismo, la cual consta de cuatro cuartos, sala, comedor, cocina y baño, construida de block de cemento y techo eternit cuyas medidas son 7,10 mts de frente, bien este construido por el finado y cuya posesión la tienen mis poderdantes y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla de la siguiente dirección: Carrera 15 Sur No. 90B-100 con una extensión de 4.200 mts², individualizado con los siguientes linderos por el Norte partiendo del punto No. 2 hasta llegar al detalle 1, colinda con la sucesión muvdi con una distancia de 73 mts lineales, por el Este saliendo del detalle No. 1 hasta el detalle No. 29 colinda con la sucesión muvdi con una distancia de 27 mts lineales, continuando desde el detalle No. 29 hasta el detalle No. 31 colinda con predio de Freddy Herrera con una distancia de 651 mts lineales, por el Sur desde detalle No. 31 hasta llegar al detalle colinda con la carretera circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena con una distancia de 60 metros lineales por el oeste saliendo del detalle No. 32 hasta llegar al punto No. 2 colinda con predio de Hector Vergara con una distancia de 47 mts lineales, este bien lo adquirió el finado **ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO**, lo adquirió por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada **SARA OROZCO DE FANDIÑO**, según Escritura pública No. 2821 del 23 de Diciembre de 1.995, otorgada en la Notaría sexta y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el día 5 de Enero de 1.994 bajo Matricula Inmobiliaria No. 040-127131.

2. Hijuela de ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA.

Se le adjudica el 33.33% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,507,564)** de los siguientes Bienes Inmuebles: con folio de Matricula Número 040-44265, una casa marcada con el No. 8E-31, situada en la ciudad de Barranquilla en la acera oriental de la Calle 41, con las Carreras 8E y 8, del Barrio la Alboraya con las siguientes medidas y linderos. Norte 9.15 mts; Sur 9.15 mts, linda con Fernando Durán; Este 15.85 mts, con predio de Sofia Navarro; Oeste 15.85 mts, linda con predio de Rafael Garcia. Este bien lo adquirió el finado por adjudicación que lo hiciera el Municipio de Barranquilla.

12

mediante la escritura Publica No. 2 062 de Diciembre 27 de 1.976 otorgada en la Notaria Segunda y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Enero 26 de 1.977 Y con folio de Matricula No. 040127131, el 20% del Terreno situado en Barranquilla, denominado Villa Sara (Las Granjas Campesinas) y una casa de material construida sobre el mismo, la cual consta de cuatro cuartos, sala, comedor, cocina y baño, construida de block de cemento y techo eternit cuyas medidas son 7,10 mts de frente, bien este construido por el finado y cuya posesion la tienen mis poderdantes y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla de la siguiente direccion. Carrera 15 Sur No. 90B-100 con una extension de 4 200 mts², individualizado con los siguientes linderos por el Norte partiendo del punto No. 2 hasta llegar al detalle 1, colinda con la sucesion muvdi con una distancia de 73 mts lineales, por el Este saliendo del detalle No. 1 hasta el detalle No. 29 colinda con la sucesion muvdi con una distancia de 27 mts lineales, continuando desde el detalle No. 29 hasta el detalle No. 31 colinda con predio de Freddy Herrera con una distancia de 651 mts lineales, por el Sur desde detalle No. 31 hasta llegar al detalle colinda con la carretera circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena con una distancia de 60 metros lineales por el oeste saliendo del detalle No. 32 hasta llegar al punto No. 2 colinda con predio de Hector Vergara con una distancia de 47 mts lineales, este bien lo adquirió el finado ABIMAEI ALBERTO FANDINO OROZCO, lo adquirió por adjudicacion que se le hizo de la sucesion de la finada SARA OROZCO DE FANDINO, según Escritura Pública No. 2821 del 23 de Diciembre de 1.993, otorgada en la Notaria sexta y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el día 5 de Enero de 1.994 bajo Matricula Inmobiliaria No. 040-127131.

3. Hija de **DARLING GREGORIA FANDINO ARRIETA**.

Se lee adjudica el 33.33% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.507.564)** de los siguientes Bienes Inmuebles: con folio de Matricula Número 040-44265, una casa marcada con el No. 8E-31, situada en la ciudad de Barranquilla en la acera oriental de la Calle 41, con las Carreras 8E y 8, del Barrio la Alboraya con las siguientes medidas y linderos: Norte 9.15 mts; Sur 9.15 mts, linda con Fernando Duran; Este 15.85 mts, con predio de Sofia Navarro; Oeste 15.85 mts, linda con predio de Rafael Garcia. Este bien lo adquirió el finado por adjudicacion que le hiciera el Municipio de Barranquilla, mediante la Escritura Pública No. 2.062 de Diciembre 27 de 1.976 otorgada en la Notaria Segunda y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Enero 26 de 1.977. Y con folio de Matricula No. 040127131, el 20% del Terreno situado en Barranquilla, denominado Villa Sara (Las Granjas Campesinas) y una casa de material construida sobre el mismo, la cual consta de cuatro cuartos, sala, comedor, cocina y baño, construida de block de cemento y techo eternit cuyas medidas son 7,10 mts de frente, bien este construido por el finado y cuya posesion la tienen mis poderdantes y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla de la siguiente direccion. Carrera 15 Sur No. 90B-100 con una extension de 4 200 mts², individualizado con los siguientes linderos por el Norte partiendo del punto No. 2 hasta llegar al detalle 1, colinda con la sucesion muvdi con una distancia de 73 mts lineales, por el Este saliendo del detalle No. 1 hasta el detalle No. 29 colinda con la sucesion muvdi con una distancia de 27 mts lineales, continuando desde el detalle No. 29 hasta el detalle No. 31 colinda con predio de Freddy Herrera con una distancia de 651 mts lineales, por el Sur desde detalle No. 31 hasta llegar al detalle colinda con la carretera circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena con una distancia de 60 metros lineales por el oeste saliendo del detalle No. 32 hasta llegar al punto No. 2 colinda con predio de Hector Vergara con una distancia de 47 mts lineales, este bien lo adquirió el finado ABIMAEI ALBERTO FANDINO OROZCO, lo adquirió por adjudicacion que se le hizo de la sucesion de la finada SARA OROZCO DE FANDINO, según Escritura Pública No. 2821 del 23 de Diciembre de 1.993, otorgada en la Notaria sexta y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el día 5 de Enero de 1.994 bajo Matricula Inmobiliaria No. 040-127131.

CONCLUSIONES

En los términos del presente escrito dejo elaborado y concluido el trabajo de adjudicacion y particion de esta sucesion intestada.

Por razon del valor de los Inmuebles y el valor de las adjudicaciones y tratandose de Bienes para dividir entre tres personas no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados en determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de Bienes entre ellos que podria terminarse con posterioridad mediante un proceso divisorio o por los otros medios establecidos por la Ley.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

BARRANQUILLA

PRESENTADO PERSONALMENTE POR Julio Cesar Cantillo Acosta
CONDO. No. 8.668.082 DE Barranquilla
T.P. 28781 C.S.J. ANTE EL
SECRETARIO Agosto 3/01
EL SE - Ueno. 3 47 PM D/Amador

De usted, cortésmente
Julio Cesar Cantillo Acosta
JULIO CESAR CANTILLO ACOSTA
C.C. No. 8'668.082 de Barranquilla
T.P. No. 28781 del C.S.J.

LA SEÑALADA

LA SEÑALADA

Señor Juez paso a su despacho el presente proceso informándole de los memoriales que anteceden a las 71-73 en lo que se presenta un trabajo de partición y 74-76 en los que se solicita un reconocimiento. Para para lo de su cargo.

Barranquilla, Enero 30 del 2007

LA SEÑALADA

Leopoldo a Duque
LEOPOLDO MARTINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA.- Barranquilla, D.F.P., febrero primero del dos mil dos (2007)

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el apoderado de los herederos reconocidos en el que manifiesta presentar trabajo de partición, debe advertirse que previo a la presentación del mismo, debe mediar el DECRETO DE PARTICIÓN, el cual debe decretarse a solicitud del conyuge sobreviviente o de cualquier heredero (art. 603 C.P.C.), y en el caso sub-examine aun no se ha solicitado su decreto ni mucho menos designado partidor.

Ahora, y respecto a la solicitud presentada por el señor SAMUEL ELIAS FANDINO FUENTES, a través de apoderado judicial con el objeto que se le reconozca como heredero del causante, el despacho teniendo a que de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 hubiera aun se está en oportunidad para solicitar reconocimiento, a ello procederá.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- No dar trámite al trabajo de partición presentado por improcedente, de conformidad con las motivaciones que anteceden

2º.- Reconocer al señor SAMUEL ELIAS FANDINO FUENTES, como heredero del causante señor ANIBAL FANDINO GROSZUS, en su condición de hijo legítimo de éste y quien acepta con beneficio de inventario, de conformidad con las motivaciones que anteceden

3º.- Reconocer al DR. MARTIN EMILIO CHAVEZ CARRONERA, como apoderado del señor SAMUEL ELIAS FANDINO FUENTES, en los terminos y para los fines del poder confiado

RECEPCIÓN Y CANCELACIÓN

LA JUEZ (S).

Sandra C. Villalaz
SANDRA C. VILLALAZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
16-81/02

RECIBIDO

012
16-81/02
Sandra C. Villalaz

RAD: 590/00.

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso informándole del memorial que antecede visible a fl. 78 del expediente, en el que el profesional del derecho que representa a uno de los herederos reconocidos solicita el decreto de partición. Falta para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 11 del 2003.

LA SECRETARIA,

SANDRA B. VILLALBA SANCHEZ.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA - Barranquilla, D.F.I.P. Junio dieciséis (16) del dos mil tres (2003)

Visto el informe secretarial que antecede y observado que en efecto a fl. 78 del expediente se solicitó el decreto de partición, siendo la oportunidad procesal de acuerdo con el art. 608 del C.P.C., habida consideración que ya la diligencia de inventarios y avalúos fue aprobada (fl. 38), el despacho procederá a decretar la partición de los bienes relictos dejados por el causante.

Así mismo y como se observa que las partes no designaron partidores de común acuerdo, se les prevendrá tal como dispone la norma en cita para que en el término de tres (3) días lo designen, en caso de no hacerlo el despacho designará uno de la lista de auxiliares de la justicia (inc 2. art. 608 C.P.C.).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Decrétese la partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante señor ABIMAEI ALBERTO PANDIÑO.

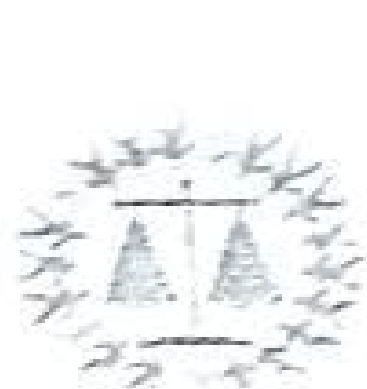
2º.- Se previene a los interesados para que en el término de tres (3) días designen partidores. En caso de no hacerlo el despacho designará un auxiliar de la justicia para que realice dicha labor, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

CECILIA CALDERON JIMENEZ.

PISBVS.
Escritorio Jueces
P. 117.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
EN LA FECHA NOTIFICADO EL AUTO JUNIO 16/03
ANTERIOR 010 DE 098
JUNIO 26/03
Barranquilla D.F.I.P.



Agustina Mercado de Cuentas

ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CALLE 54 N° 31-29 TEL 3795014 3790335 SABANALARGA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DEL SR
ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO O.
RDO N° 590 - 2.000

AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de ciudadanía, 22.631.063 de Sabanalarga, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 71.042 expedida del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en mi condición de PARTIDORA designada por su despacho, según auto que antecede, de JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA, ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA, DARLIN GREGORIO FANDIÑO ARRIETA y SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, estando dentro del término legal, concurro a su despacho con el objeto de presentar la DILIGENCIA DE PARTICIÓN, la que realizo de la siguiente manera.

CONCLUSIONES GENERALES

El referido proceso de sucesión, fue iniciado con la ocurrencia de la muerte de causante; ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO, quien falleció el día 16 de JULIO de 1.994.

El presente sucesoral fue asignada por reparto al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA, y mediante auto de fecha 26 de Septiembre del año 2.000, el juzgado declaró abierta y radicada el juicio de SUCESIÓN INTESTADA DEL SR ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO.

Los herederos JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA, ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA, estos están representados por su señora madre ZOILA ARRIETA QUINTANA.

BASE DE LA PARTICIÓN Y AVALUO DEL INVENTARIO

He tomado como base para la realización de esta PARTICIÓN, lo consignado en la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUO, de los bienes relictos relacionados y presentado al despacho, y el cual fue objeto de aprobación por su señoría, en cuanto al pasivo sucesoral, dicha diligencia no reporto cifra alguna, y con fundamentos en tales hechos, realizo el TRABAJO DE PARTICIÓN de la siguiente forma.

ACTIVO SUCESORAL.

1. Los derechos de posesión y dominio en cabeza del causante, sobre una casa marcada con el N° 8E - 31, situada en el Municipio de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 41, con la carrera 8E y 8 del Barrio la Alboraya.

Sus medidas y linderos son: NORTE: mide 9.15 metros, y SUR: mide 9.15 metros, linda con FERNANDO DURAN, ESTE: 15.85 metros, y linda con predio de SOFIA NAVARRO, OESTE: mide 15.85, y linda con predio de RAFAEL GARCIA, este inmueble lo adquirió el causante por adjudicación que le hiciera el MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, a través de la Escritura Pública N° 2.062 de DICIEMBRE 27 del año 1976, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito Notarial de Barranquilla y registrada bajo el N° 040-44265, en la Oficina de Instrumentos Público de Barranquilla, el día 26 del año 1977.

El inmueble descrito anteriormente, tiene un avalúo catastral de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (19.438.000.00)

2. El finado ABIMAEL ALBERTO FANDIÑO OROZCO, recibió por adjudicación, que se le hizo de la sucesión de la finada señora SARA OROZCO DE FANDIÑO, el 20% del terreno ubicado en el MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, en el lugar denominado VILLA SARA (LAS GRANJAS CAMPESINAS) y de esta adjudicación le corresponde a cada heredero un 5%, del valor del inmueble, en este predio el causante construyó una casa con materiales de bloques de cementos, techo de eternit, tiene cuatro alcobas, sala, comedor baño, pisos sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla, en la siguiente dirección: Carrera 15 SUR N° 90B-100, con una extensión de 4.200 metros cuadrado individualizado, con las siguientes linderos, por el Norte: partiendo del punto 2 hasta llegar al detalle 1, colinda con la sucesión MUVDI, con una distancia de 73 metros lineales, por el Este: saliendo del detalle N° 1, hasta el detalle N° 29, colinda con la sucesión MUVDI, con una distancia de 27 metros lineales, continuando desde el detalle N° 29 hasta el detalle N° 31, colinda con predio de FREDY HERRERA con una distancia de 651. metros lineales, por el SUR, desde el detalle N° 31 hasta llegar al detalle colinda con la carretera circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena, con una distancia de 60 metros lineales, por el Oeste, saliendo del detalle N° 32 hasta llegar al punto N° 2, colinda con el predio de HECTOR VERGARA, con una distancia de 47 metros lineales.

El bien recibido en adjudicación por el causante ABIMAEL A FANDIÑO OROZCO, en la sucesión de la señora SARA OROZCO DE FANDIÑO, se protocolizó mediante la Escritura Pública N° 2821 del 23 de Diciembre del año 1993, otorgada en la Notaria Sexta de Barranquilla y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla, con Matriculo Inmobiliaria N° 040-12731, el día 5 de Enero del año 1994 este inmueble se encuentra en posesión de los herederos del causante.

El anterior inmueble tiene un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$15.431.000.00) en virtud que del 25% de dicho valor corresponde la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.856.250.00) la que será repartida en partes iguales a los cuatro herederos, y cada uno le corresponde la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA PESOS (\$771.550.00).

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS.

Con base a lo expresado en la item anterior, procede a realizar la DILIGENCIA DE DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES, que conforman el acervo hereditario, el cual está comprendido por los inmuebles objeto de avalúo, el que se adjudicará a favor de cada uno de los hijos del causante, todos debidamente reconocidos por su despacho, como herederos del mismo, y para efecto del presente TRABAJO DE PARTICION, se dividirá entre los cuatro hijos, el valor de \$22.524.200.00, que es lo integra la masa sucesoral, la cual se adjudicará de la siguiente manera:

A FAVOR DEL JOVEN JAIR ADIN FANDINO ARRIETA.

Como heredero del causante, le corresponde el 25%, del valor de la masa hereditaria, o sea un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$5.631.050.00).

A FAVOR DEL MENOR ABIMAEAL ALBERTO FANDINO ARRIETA.

Como heredero del causante, le corresponde el 25%, del valor de la masa hereditaria, o sea un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$5.631.050.00).

A FAVOR DE LA MENOR DARLING G. FANDINO ARRIETA.

Como heredera del causante, le corresponde el 25%, del valor de la masa hereditaria, o sea un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$5.631.050.00).

A FAVOR DEL ELIAS SAMUEL FANDINO FUENTES.

Como heredero del causante, le corresponde el 25%, del valor de la masa hereditaria, o sea un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$5.631.200.00).

HIJUELA N° 1 A FAVOR DE JAIR ADIN FANDINO ARRIETA.

Se le adjudica el 25%, que le corresponde en su condición de heredero del causante o sea la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, de los siguientes bienes inmuebles: una casa marcada con el N° 25-31, situada en el Municipio

de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 41, con las carreras 83 y 84 del Barrio la Alboraya, con las siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE. Mide 9.15 metros, SUR. Mide 9.15, metros linda con FERNANDO DURAN, ESTE. Mide 15.85 metros linda con predios de SOFIA NAVARRO, OFSTE. Mide 15.85, linda con predio de RAFAEL GARCIA, este inmueble lo adquirió el Estado por adjudicación que lo hiciera el Municipio de Barranquilla, inscribiendo la Escritura Pública N° 2.062 del 27 de Diciembre del año 1996, otorgada ante la Notaria Segunda y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con folio de matrícula N° 040-44265, el día 20 de ENERO de 1997.

Se le adjudica, el 5% del terreno situado en el Municipio de Barranquilla, denominada VILLA SARA Y GRANJAS CAMPESINAS, donde se tiene construido una casa, con materiales de hixpos, nueve cuartos albañales, sala, sala comedor, techo de eternit, pisos, cuya posesión la tiene los herederos y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla en la siguiente dirección: Carrera 15 Sur N° 90B - 100, con una extensión de 4.200 metros cuadrados individualizada con las siguientes medidas y linderos: por el NOROCCIDENTE. Partiendo del punto N° 2, hasta llegar al detalle N° 1, colinda con la sucesión MUVIDI, con una distancia de 73 metros lineales. SALIENDO al detalle N° 31 hasta llegar al detalle colinda con la Carretera de la Circunvalación que conduce al aeropuerto y a Cartagena, con una distancia de 60 metros lineales, ESTE. Saliendo del detalle N° 1, hasta el detalle N° 29, colinda con la sucesión de MUVIDI, con una distancia de 27 metros lineales, continuando desde el detalle N° 29 hasta el detalle N° 31 colinda con predio de EDUARDO ILPREKA, con una distancia de 651 metros lineales, NOROCCIDENTE. Saliendo del detalle N° 32, hasta llegar al punto N° 2 colinda con predio de ESTEBAN VERGARA, con una distancia de 47 metros lineales. Este inmueble lo adquirió el finado ABIMAEL ALBERTO FANDINO CRUZ, por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada SARA SARA ORTIZ DE FANDINO, a través de la Escritura Pública N° 2821 del 27 de Diciembre de 1993, otorgada ante la Notaria Sexta de Barranquilla y registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA el día 05 de Enero del año 1994, bajo el folio de matrícula N° 040 - 127131.

CUOTA N° 2 A FAVOR DE ABIMAEL A. ANDINO ARRIETA

Se le adjudica el 25%, que le corresponda en su condición de heredero, de causante o sea la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE de los siguientes bienes inmuebles: una casa marcada con el N° 8h-81, situada en el Municipio de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 41, con las carreras 83 y 84 del Barrio la Alboraya, con las siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE. Mide 9.15 metros, SUR. Mide 9.15, metros linda con FERNANDO DURAN, ESTE. Mide 15.85 metros linda con predios de SOFIA NAVARRO, OFSTE. Mide 15.85, linda con predio de RAFAEL GARCIA, este inmueble lo adquirió el Estado por adjudicación que lo hiciera el Municipio de Barranquilla, inscribiendo la Escritura Pública N° 2.062 del 27 de Diciembre del año 1996, otorgada ante la Notaria Segunda y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con folio de matrícula N° 040-44265, el día 20 de ENERO de 1997.

84

Se le adjudica, el 5% del terreno situado en el Municipio de Barranquilla denominada VILLA SARA (GRANJAS CAMPESINAS) donde el finado construyó una casa, con materiales de bloques, tiene cuatro alcobas baño, sala comedor, techo de eternit, pisos, cuya posesión la tiene los herederos y sus sucesores corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla en la siguiente dirección: Carrera 15 Sur N° 90B - 100, con una extensión de 4.200 metros cuadrados individualizada con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE. Partiendo del punto N° 2, hasta llegar al detalle N° 1, colinda con la sucesión MUVDI, con una distancia de 73 metros lineales SUR. Desde el detalle N° 31 hasta llegar al detalle colinda con la Carretera de la Circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena, con una distancia de 60 metros lineales. ESTE. Saliendo del detalle N° 1, hasta el detalle N° 29, colinda con la sucesión de MUVDI, con una distancia de 27 metros lineales, continuando desde el detalle N° 29 hasta el detalle N° 31 colinda con predio FREDDY HERRERA con una distancia de 651 metros lineales. OESTE. Saliendo del detalle N° 32, hasta llegar al punto N° 2 colinda con predio de HECTOR VERGARA, con una distancia de 47 metros lineales. Este inmueble lo adquirió el finado ABIMAEL ALBERTO FANDINO OROZCO, por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada SRA SARA OROZCO DE FANDINO, a través de la Escritura Pública N° 2821 del 23 de Diciembre de 1993, otorgada ante la Notaria Sexta de Barranquilla y registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BARRANQUILLA el día 05 de Enero del año 1994, bajo el folio de matrícula N° 040 - 127131

HECILLA N° 3 A FAVOR DE DARLING G. FANDINO ARRIETA.

Se le adjudica el 25% que le corresponde en su condición de heredero del causante o sea la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, de los siguientes bienes inmuebles: una casa marcada con el N° 8E-31, situada en el Municipio de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 41, con las carreras 8E y 8 del Barrio la Alboraya, con las siguientes medidas y linderos: NORTE. Mide 9.15 metros. SUR. Mide 9.15 metros linda con FERNANDO DURAN. ESTE. Mide 15.85 metros linda con predios de SOFIA NAVARRO. OESTE. Mide 15.85, linda con predio de RAFAEL GARCIA, este inmueble lo adquirió el finado por adjudicación que le hicieron el Municipio de Barranquilla, mediante la Escritura Pública N° 2.062 del 27 de Diciembre del año 1996, otorgada en la Notaria Segunda y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Público con folio de matrícula N° 040-44265, el día 26 de ENERO 1997.

Se le adjudica 5% del terreno situado en el Municipio de Barranquilla denominada VILLA SARA (GRANJAS CAMPESINAS) donde el finado construyó una casa, con materiales de bloques, tiene cuatro alcobas baño, sala comedor, techo de eternit, pisos, cuya posesión la tiene los herederos y sus sucesores corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla en la siguiente dirección: Carrera 15 Sur N° 90B - 100, con una extensión de 4.200 metros cuadrados individualizada con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE. Partiendo del punto N° 2, hasta llegar al detalle N° 1, colinda con la sucesión MUVDI, con una distancia de 73 metros lineales SUR. Desde el detalle N° 31 hasta llegar al detalle colinda con la Carretera de la Circunvalar

que conduce al aeropuerto y a Cartagena con una distancia de 60 metros lineales. ESTE. Saliendo del detalle N° 1, hasta el detalle N° 29, colinda con la sucesión de MUVDL con una distancia de 27 metros lineales, continuando desde el detalle N° 29 hasta el detalle N° 31 colinda con predio FREDDY HERRERA, con una distancia de 651 metros lineales, OESTE. Saliendo del detalle N° 32, hasta llegar al punto N° 2 colinda con predio de HECTOR VERGARA, con una distancia de 47 metros lineales. Este inmueble lo adquirió el finado ABIMAEL ALBERTO FANDINO OROZCO, por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada SRA SARA OROZCO DE FANDINO, a través de la Escritura Pública N° 2821 del 23 de Diciembre de 1993, otorgada ante la Notaría Sexta de Barranquilla y registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BARRANQUILLA el día 05 de Enero del año 1994, bajo el folio de matrícula N° 040 - 127131.

TITULA N° 4 A FAVOR DE SAMUEL ELIAS FANDINO FUENTES.

Se le adjudica el 25%, que le corresponde en su condición de heredero del causante o sea la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, de los siguientes bienes inmuebles: una casa marcada con el N° 8F-31, situada en el Municipio de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 41, con las carreras SE y 8 del Barrio la Alboraya, con las siguientes medidas y linderos: NORTE. Mide 9.15 metros. SUR. Mide 9.15, menos linda con FERNANDO DURAN. ESTE. Mide 15.85 metros linda con predios de SOFIA NAVARRO, OESTE. Mide 15.85, linda con predio de RAFAEL GARCIA, este inmueble lo adquirió el finado por adjudicación que le hiciera el Municipio de Barranquilla, mediante la Escritura Pública N° 2.062 del 27 de Diciembre del año 1996, otorgada en la Notaría Segunda y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Público con folio de matrícula N° 040-44265, el día 26 de ENERO 1997.

Se le adjudica, el 5° del terreno situado en el Municipio de Barranquilla, denominada VILLA SARA (GRANJAS CAMPESINAS) donde el finado construyó una casa, con materiales de bloques, tiene cuatro alcobas baño, sala comedor, techo de eternit, pisos, cuya posesión la tiene los herederos y sus linderos corresponden a la actual nomenclatura de Barranquilla en la siguiente dirección: Carrera 15 Sur N° 90B - 100, con una extensión de 4.200 metros cuadrados individualizada con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE. Partiendo del punto N° 2, hasta llegar al detalle N° 1, colinda con la sucesión MUVDL con una distancia de 73 metros lineales SUR. Desde el detalle N° 31 hasta llegar al detalle colinda con la Carretera de la Circunvalar que conduce al aeropuerto y a Cartagena, con una distancia de 60 metros lineales. ESTE. Saliendo del detalle N° 1, hasta el detalle N° 29, colinda con la sucesión de MUVDL con una distancia de 27 metros lineales, continuando desde el detalle N° 29 hasta el detalle N° 31 colinda con predio FREDDY HERRERA, con una distancia de 651 metros lineales, OESTE. Saliendo del detalle N° 32, hasta llegar al punto N° 2 colinda con predio de HECTOR VERGARA, con una distancia de 47 metros lineales. Este inmueble lo adquirió el finado ABIMAEL ALBERTO FANDINO OROZCO, por adjudicación que se le hizo de la sucesión de la finada SRA SARA OROZCO DE FANDINO, a través de la Escritura Pública N° 2821 del 23 de Diciembre

de 1993, otorgada ante la Notaria Sexta de Barranquilla y registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA el día 05 de Enero del año 1994. bmo el folio de ALBUCAIN 049-127131

RESUMEN DEL TRABAJO.

Activo líquido inventariado es de	\$ 22.524.200.00
Hija N° 1, a favor de SARADIN FANDINO ARRIETA	\$ 5.631.050.00
Hija N° 2, a favor de ABIMAEI FANDINO ARRIETA	\$ 5.631.050.00
Hija N° 3, a favor de DARLING G. FANDINO ARRIETA	\$ 5.631.050.00
Hija N° 4, a favor de SAMUEL E. FANDINO FUENTES	\$ 5.631.050.00
Valor Activo líquido Sucesoral	\$22.524.200.00
Sumas Iguales	\$22.524.200.00
	\$22.524.200.00

CONCLUSIONES.

De la forma expresada anteriormente, he realizado el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, del acervo hereditario, solicitado por su despacho.

En razón al valor de los inmueble, y del valor de la adjudicación que le corresponde a cada uno de los herederos, (4) esta no es posible de adjudicar a ninguno de los interesados, en determinado cuerpo cierto de su totalidad.

Asimismo le manifiesto a la señora juez, que devuélvome el expediente de en las mismas forma en que lo recibí, correspondiéndome le solicito a su señoría y que se sirva impartir su aprobación a este trabajo.

De la señor juez atentamente

Agustina Mercado De Buentos
AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS.
C. P. N° 71.042 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BARRANQUILLA
REPRESENTADO PERSONALMENTE POR *Da. Agustina*
Acuerdo de Cuanta
CON C.C. No. 22.631.063 DE *S. J. J. J.*
P. 71.042 DEL C. S. DE LA J.
SECRETARIO *P. J. J. J.* ANTE EL SUSCRITO
EL SECRETARIO *Sep 19/23.* BARRANQUILLA
4:25 pm

Rad. 0080013110-006-2010-00290-00
SUCESIÓN

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, informándole que, a la fecha la DIAN no ha dado respuesta a nuestro oficio No 991 de septiembre 13 de 2010. Sírvasse proveer.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO,
SECRETRIA

Barranquilla, octubre 20 de 2010

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA. Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil diez (2010).

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

- Requerir a la DIAN a fin de que de respuesta a nuestro oficio No 991 de septiembre 13 de 2010, en donde se le comunicó la apertura de la sucesión y su cuantía. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

LA JUEZA

VIVIANA MERCEDES MORA VERBEL

Adcn

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

FECHA NOTIFICADO

RECIBO POR ESTADO

BARRANQUILLA

153
Oct 22/2010
Juez



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



OFICIO CONTINUAR PROCESO: 000 1199
NUMERO ACTO: - 900259 FECHA ACTO: 04/05/2019

No. Expediente NIT 805.554	No. Proceso D.V	Dirección Seccional 2 - BARRANQUILLA	Dependencia 244 - JUEZ SEXTO DE FAMILIA
Dirección EDIFICIO CENTRO CIVICO PISO 4		Municipio : BARRANQUILLA	
		Departamento: C. ATLCO	

Referencia: Proceso de SUCESION
Acta: 00290.00
Cuantía: 22.524.000

A la atención de: JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones a cargo de FANDIÑO OROZCO ABIMAEEL ALBERTO identificado con el NIT 805.554. En consecuencia sin perjuicio de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente a la fecha como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales.

Por lo tanto y para efectos previstos en el Artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESION de la referencia

Si la cédula de ciudadanía de la referencia no corresponde al causante este documento no tiene ningún valor.

Nombre: EDNA MARGARITA LASSO CARDOZO
C.C.: 51958770 BOGOTA - BOGOTA
Cargo: Analista IV
EMONTEROJ

Edna Margarita Lasso Cardozo

Comunicar a : JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Dirección : EDIFICIO CENTRO CIVICO PISO 4
Municipio : BARRANQUILLA-ATLCO

Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla
División de Gestión de Contribuyentes
Carrera 30 Avenida - Compuqui Piso 2
0501 0705000

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso. Entra para lo de su cargo.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
SECRETARIA

Barranquilla, Noviembre 3 de 2010

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA: Barranquilla, tres (03) de noviembre de dos mil diez (2010).

Revisado el expediente se tiene que en efecto el partidor presentó el trabajo de partición con correspondiente a los bienes relictos dejados por el causante ABIMAEL ALBERTO FANDIÑO OROZCO para su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por el causante y sin que se observe pretermisión de algún otro heredero, y habiendo la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales autorizado la aprobación del presente trabajo (folio 162 A 175) a ello se procede previa revisión por el despacho, observando que se ajusta a derecho, el cual será protocolizado en la Notaría Segunda (Art. 611. Inc. 2º. Num. 7º C. de P. Civil).

Por otro lado y para dar cumplimiento al Art. 611 del C.P.C., se ordenará que previo al retiro del expediente, se aporte las expensas necesarias para dejar copia auténtica del expediente en el archivo del juzgado, al cual deberá allegarse la copia o copias de que trata el num. 7 del Art. citado, si es del caso, y dejar las anotaciones en los libros radicadores.

Habiéndose terminado la instancia, consecuencialmente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro de éste proceso.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

- 1º. Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante ABIMAEL ALBERTO FANDIÑO OROZCO.
- 2º. Inscribese el trabajo de partición y adjudicación, como este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad donde se hallen los bienes.
- 3º. Protocolícese el expediente en la Notaría Segunda de ésta ciudad. Se advierte que previo al retiro del expediente para su protocolización, deberán aportar las expensas necesarias para dejar copia auténtica del expediente en el

archive del juzgado, al cual deberá allegarse la copia o copias de que trata el
num. 7 del 611 C.P.C., si es del caso.

40.- Háganse las anotaciones por secretaría de la salida del expediente en los
libros radicadores.

50.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES en el evento que se encuentre
alguna vigente dentro de éste proceso. Ofíciase.

60. Expídase copia auténtica del trabajo de adjudicación y de la sentencia
aprobatoria del mismo con la constancia de ejecutoria, para los fines de ésta
providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,

Viviana Mercedes Mora Verbel
VIVIANA MERCEDES MORA VERBEL.

Adcn

JUZGADO SEXTO DE PONTA

FECHA

AM

PARA

SECRETARIA

05/04/05/2010
[Signature]



Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, Atlántico.

Rad. 080013110006 – 2000-00590- -00

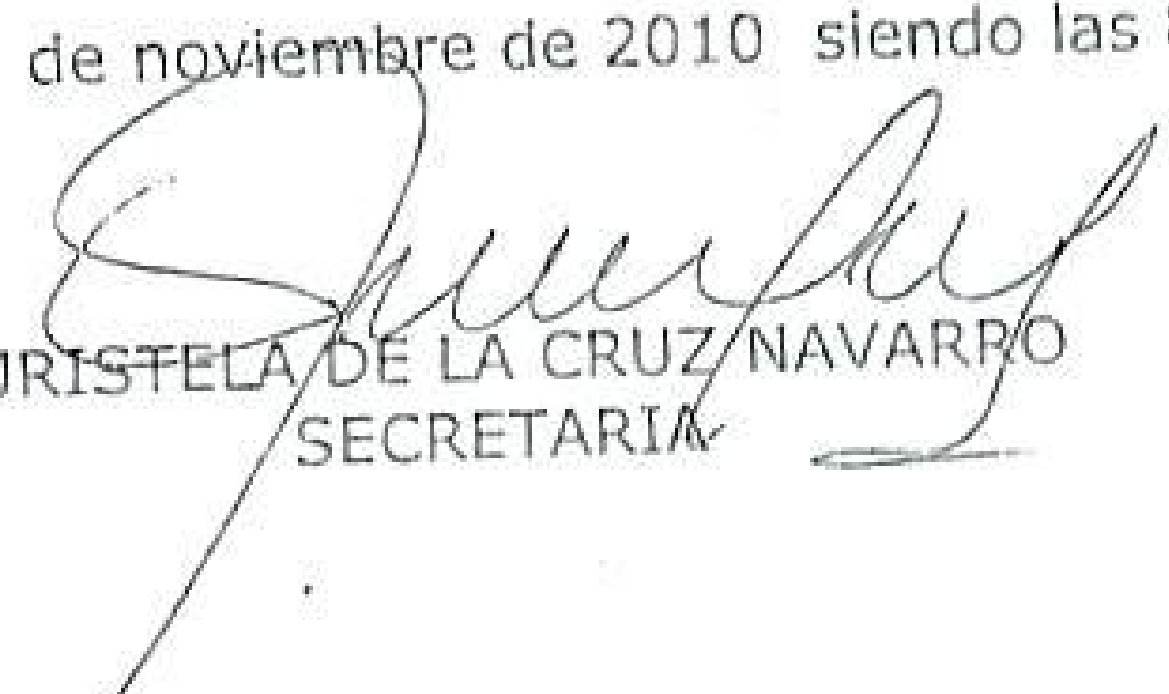
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso de SUCESIÓN del causante ABIMAEL ALBERTO FANDIÑO OROZO radicado bajo el número 2000-00590 se dictó sentencia el 3 de noviembre de 2010.

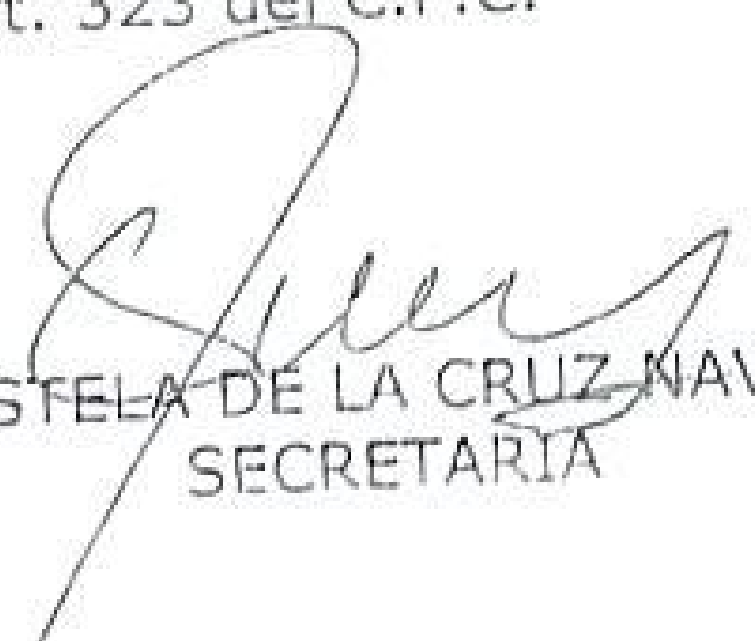
Para notificar a los interesados de la sentencia anterior se fija edicto en un lugar público y visible de la secretaría por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el Art. 323 del C.P.C.

Se fija hoy nueve (09) de noviembre de 2010 siendo las 8:00 AM.


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
SECRETARIA

CONSTANCIA DESFIJACION.

Se deja constancia que hoy 11 de noviembre de 2010 siendo las 6:00 PM, se desfija el presente edicto, después de haber permanecido por el término ordenado en el Art. 323 del C.P.C.


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
SECRETARIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



NOTARIA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CALLE 38 No. 45 - 68 CALLE CALDAS, LIBANO Y OLAYA
PBXY FAX: 340 8877 - 3409127 - 3516772 - 3517545 - 3517323

E-mail: notaria2barranquilla@hotmail.com
notaria2barranquilla@yahoo.com - notaria2barranquilla@gmail.com

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

C.C. 57.300.075

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria no se hace cargo del Registro de ésta escritura

LA NOTARÍA ES EL TEMPLO DE LA FE PÚBLICA



GG 01000830

Ca333613060

VENTA DE MEJORAS

SARA MAZA DE VILLADIEGO

SAMUELELIAS FANDIÑO FUENTES

=====

CUANTIA \$ 70.000.00

2266 - 31 Dic/19

NUMERO : DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (2.266).- - - -

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ante mí, ABEL CEPEDA HOYOS, Notario Público, Segundo principal del Círculo de Barranquilla, abogado titulado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, compareció la señora SARA AMELIA MAZA DE VILLADIEGO, mujer, mayor de edad, quien manifiesta estar casada con sociedad conyugal sin liquidar y ser vecina de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 22,953,046 expedida en Mahates, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fe, y dijo: - - - - -

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere al menor SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, a título de venta, pura y simple, lo siguientes: Una mejora consistente en una casa de paredes de mampostería de ladrillos con techos de tejas y pisos de cemento, distinguida en su puerta principal de entrada con los números 8E-31, consus demás anexidades, dependencias, construcciones accesorias, inclusive sus instalaciones para los servicios de agua y luz, junto con e los derechos de posesión u ocupación del solar que la contiene, el que es de propiedad del Municipio de Barranquilla, situado en el barrio "La Alboraya" de esta ciudad, en la acera occid-ental de la calle cuarenta y uno (41) entre las carreras ocho E (8E) y ocho F (8F), cuyas medidas y linderos son: - por el Norte, veinticinco (25) metros, con predio que es o fué de Rafael García; por el Sur, veinticinco (25) metros con predio que es o fué de Pablo Barreto; por el Este, nueve (9) metros, linda con la calle 41; y por el Oeste, nueve (9) metros con predio -

Ca333613060

11-07-19

Escritura pública

que es el de Fernando Duzán". - - - - -

SEGUNDO: que lo que vende lo adquirió la exponente dentro del matrimonio al tenor de la escritura pública número 318 de fecha 23 de febrero de 1972 otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada el 4 de marzo de 1972, bajo el número 391, página 452, tomo 20 par bis del libro de Registro número Primero. - -

TERCERO: que el precio de esta venta es la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS (\$70,500.00) moneda corriente colombiana, que la exponente declara haber recibido a satisfacción del comprador. - - - -

CUARTO: que lo que vende se halla libre de hipotecas, embargo y cualquier otro gravamen, pero de acuerdo con la Ley, la exponente se obliga a salir al saneamiento. - - - - -

QUINTO: Presente en este acto el señor ABIMAEL ALBERTO FANDIÑO GARCÍA, varón, mayor de edad, quien manifiesta estar casado - y ser vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 805.654 expedida en Barranquilla, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fe, y dijo: que el exponente actúa en este acto en nombre y representación de su menor hijo SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, sobre quien tiene la patria potestad y por lo tanto es su representante legal. - que en tal carácter acepta para dicho menor la presente escritura y la venta que la misma contiene; y declara además que el comprador no tiene parentesco con el vendedor. - - - -

Leído y a robado que fué este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro. Se anulan timbres por valor de \$100.00.- Honorarios \$ 150.00.- -

SE AGREGAN AL PROTOCOLO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SOBRE LA RENTA NoXC 024150 de 26 de Diciembre de 1975 expedido en esta ciudad a favor de Maza de Villadiego Sosa - e, c, 22993016 y es valido hasta Diciembre 31 de 1975.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SOBRE LA RENTA NoXC 023004 de 29 de Diciembre de 1975 expedido en esta ciudad a favor de Fandiño Fuentes Samuel - nit 80198432 y es valido hasta el 31 de Diciembre 1975.

CERTIFICADO No 20935 de 24 de diciembre de 1975 expedido en esta



Ca333613059

[Handwritten signature]

Ca333613059



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 540
XC DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

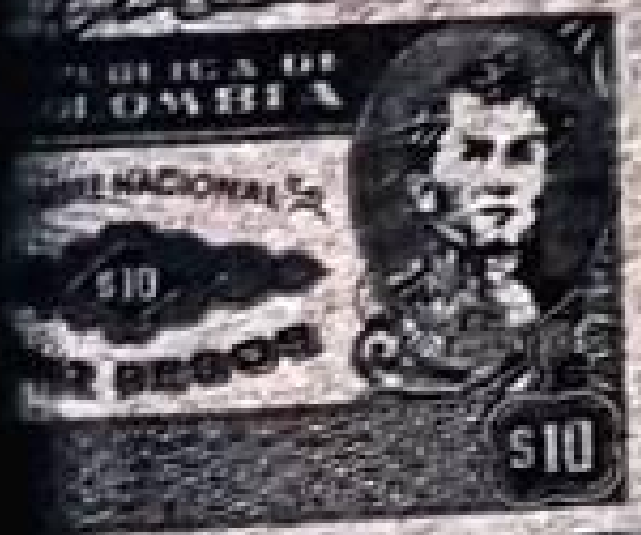
Desp. *[Handwritten signature]*

No. 024150
FECHA *[Handwritten signature]*
ADMON (o REC.) *[Handwritten signature]*

Subscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

CERTIFICA

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



NIT No. *[Handwritten signature]* a paz y salvo por concepto del
Impuesto sobre las ventas y complementarios
Barranquilla

Empleado responsable

FIRMA *[Handwritten signature]* Expendedor No. 4

Cadenza 11-07-19

10854MTBCCRTENMA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

hasta *Dec 31/87*

No. *023004*
FECHA *1987*
ADMIN (o REC.) *1987*

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

Fandiño Fuentes Samuel



NIT No. *80198832* está a paz y salvo por concepto del
Impuesto sobre las ventas e importaciones

EMPRESA
BARRANDILLA
PAZ Y SALVO
EXPEDIDOR No. *1*
FIRMA Y NUMERO

Empleado responsable

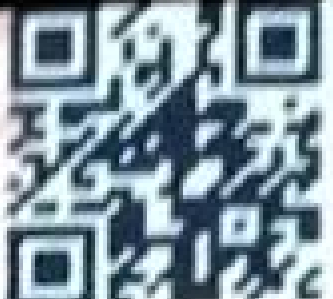


333613058

Ca333613058



11-07-19



Ca333613057

Empresas Publicas Municipales

BARRANQUILLA COLOMBIA

77681

Número

rito, Jefe del Departamento, de Catastro y Vehículos de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICI

CERTIFICA:

la finca abajo descrita, ubicada en este Municipio e inscrita en el Catastro a nombre de
MUNICPIO DE BARRANQUILLA(SARA MAZA DE VILLADIEGO)

por y Salvo con las Empresas Públicas, hasta el día 31 de Diciembre
1975, por concepto del Impuesto Predial correspondiente.

Números	Acera	Calle	Carrera	Avalúo
5248/2	Occid	41#8E-31	8E y 8F	\$29.000.00
(01-7-015-013) Terreno Mpal.				\$ 9.000.00

ente certifica, para los efectos del Artículo de la Ley 1a. de 1.943, que los siguientes
bienes están cancelados en su totalidad:

Asfalto (—) Tiene	Concreto (—)	Asfáltico (—)
Sanitario (Si) tiene	Unidades 6	Conectadas (Si)
Valorización (—) tiene	Conceptos Barranquilla, Dic-17 de 1.975.	

Sara Maza
18 DIC 1975



Ca333613057



CERTIFICADO CATASTRAL



Ca333613056

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INSTRUMENTOS DE REGISTRO

CATASTRO NACIONAL



OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE:

ATLANTICO

EL SUSCRITO

No. 20035

DIRECTOR

CERTIFICA:

MUNICIPIO DE VILLADIEGO (M)

MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (T)

Inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de Barranquilla
Municipio(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

Corregimiento o Vereda	Nombre e numeración	Area	Valor
41/58 Alboraya	C.41/58-31	84 Hta	\$29.000,00
Cinco mil pesos m/1.000.000			
41/58 (T)		225 Hta 2	\$9.000,00
Este certificado cuesta derecho por la suma de \$10,00 según comprobante			
del día 24/75.-			

El(los), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a

ELIAS FANDINO FUENTES

\$70.000,00

Venta parcial:

(Cualquiera de los dos)

(Indicar la cantidad de hectáreas en propiedad)

B/quilla

a. 24 de Dic. de 19

Este certificado no es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Barranquilla, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales con excepción de la ciudad del Caquetá.

Ca333613056



13-03-19

128817ENMTCBNC



GG 01000831



Ca333613055

ciudad por el Agustin Codazzi en el que consta
que aza de Villadiego (N) y Municipio de Ba-
rranquilla (T) son propietarios de dicho inmue-
ble de referencia 01-7-015-013 - c.41 N^o SE-31
8432 avaluor de \$29.000.00 el que será enajena-
do a Samuel Elias Fandiño Fuentes por \$70.000.00.

CERTIFICADO N^o 77661 de fecha 17 de Diciembre de 1975 expedido por
las Empresas Públicas Municipales en el que consta que Municipio -
de Barranquilla (Sara Maza de Villadiego) están a paz y salvo has-
ta el 31 de Diciembre de 1975 por concepto del impuesto predial.-
Ref.5248/2 - acera occidental - calle 41 N^o SE-31 - carreras SE
y 87 - avaluo de \$29.000.00 la mejora y de \$9.000.00 el terreno.-
Esta escritura fué estendida en las hojas de papel sellado numeros
GG 01000830 y GG 01000831/o sobreborrado: y dijo: - menor - Si Va-
le.- -Sobreborrado_ BANDIÑO OROZCO - Si Vale.-

Sara Maza de Villadiego
(SARA MAZA DE VILLADIEGO)

[Firma]
(ABIMAE ALBERTO FANDIÑO OROZCO)

Expedido 12/11
[Firma]



Ca333613055



Graduado al 11-07-19

10856MM76C017EM

ES FIEL Y TERCERA (3a) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 2 266 DE DICIEMBRE 31 DE 1975 QUE
DE SU ORIGINAL SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA D.E. A LOS 11 DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019)
CONSTA DE 6 FOLIOS CON DESTINO A PARTE
INTERESADA.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO

